

de

T
O
L
E
D
O

**Informe sobre el
balance de la
integración de los
trabajadores del
Régimen Especial de
Empleados del Hogar
en el Sistema Especial
para Empleados de
Hogar en el Régimen
General.**

Contenido

1.	NORMATIVA	3
2.	SITUACIÓN ANTERIOR A LA REFORMA: RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR	5
2.1	Cotización en el Régimen Especial de Empleados de Hogar	6
2.2	Prestaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar	8
3.	INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR EN EL RÉGIMEN GENERAL. CREACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR	11
	Cotización durante el periodo transitorio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar	12
	Cotización tras la integración en el Régimen General como Sistema Especial para Empleados del Hogar	14
	Prestaciones tras la integración en el Régimen General como Sistema Especial para Empleados del Hogar	19
4.	ASPECTOS PRÁCTICOS DERIVADOS DE LA INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR EN EL RÉGIMEN GENERAL.....	20
4.1	ACTUACIONES REQUERIDAS A LOS CIUDADANOS	20
4.2	ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN	21
➤	ACTUACIONES DE GESTION	21
➤	PLAN DE COMUNICACIÓN EMPRENDIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	26
➤	QUEJAS Y RECLAMACIONES RECIBIDAS	31
5.	DATOS DE AFILIACIÓN	33
5.1.-	AFILIADOS.	33
5.2.-	AFILIADOS POR TRAMOS DE BASES DE COTIZACIÓN.	36
5.3.-	EMPLEADORES Y EMPLEADOS.	37
6.	DATOS DE RECAUDACIÓN.	38
6.1.-	ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012.....	38
6.2.-	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN EN 2011 Y 2012	42
6.3.-	ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE MUTUAS DE AT Y EP	46
6.4.-	ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA EN LA RECAUDACIÓN	48

7. CONCLUSIONES	53
ANEXO I.- AFILIACIÓN	55
ANEXO II.- ACCIONES DESARROLLADAS POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS CENTRALES	58

1. NORMATIVA

- Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los empleados de hogar.
- Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar (tanto los empleados continuos como los discontinuos son trabajadores por cuenta ajena).
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2064/1995 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (art. 49), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, integra al colectivo de empleados del hogar en el Régimen General, a través de un sistema especial, desde 1-1-2012 (disposición adicional 39ª y disposición transitoria única).

- Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.
- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

2. SITUACIÓN ANTERIOR A LA REFORMA: RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad (LGSS), prevé en su artículo 10 el establecimiento de Regímenes Especiales en aquellas actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos, se hiciera preciso tal establecimiento para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social. Dichas peculiaridades fundamentaron la creación del Régimen Especial de los Empleados de Hogar (REEH), basándose en la singularidad de una actividad profesional como es la del servicio del hogar familiar (art. 2.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Las razones de esta especialidad laboral se concretan, entre otras, en la especial relación de confianza entre las partes y en la flexibilidad de las condiciones de prestación de servicios de mutuo acuerdo entre empleador y trabajador.¹

Otra especialidad de este régimen es la coexistencia de dos tipos diferentes de trabajadores dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores de Hogar²:

- **Continuos o fijos:**

Aquellos que prestan servicios de manera exclusiva y permanente **para un sólo cabeza de familia** y lo hacen durante 80 horas o más al mes

¹ Preámbulo del RD 1424/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar

² Prontuario TGSS

La exclusividad se refiere a que las labores que realizan para el empleador doméstico sean solo domésticas.

El alta del empleado en REEH fijo, resulta, no obstante, compatible con el alta en otro régimen.

- **Discontinuos o parciales:**

Aquellos que prestan servicios para un solo cabeza de familia durante un tiempo inferior a 80 horas al mes, pudiendo prestar servicios para varios cabezas de familia a la vez.

La prestación mínima de servicios para el encuadramiento en el REEH es de 72 horas al mes durante, al menos, 12 días.

2.1 Cotización en el Régimen Especial de Empleados de Hogar

Sujeto obligado

- Trabajador fijo o exclusivo: el cabeza de familia debe ingresar la cuota que le corresponde y la del trabajador.
- Trabajador parcial o discontinuo: el propio trabajador.

Plazo.

- El ingreso de las cuotas se hará dentro del mes siguiente al que correspondan.

Base de cotización.

- Única para todas las contingencias y situaciones en que exista la obligación de cotizar. La Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011, fijó como base de cotización la cantidad de 748,20 €

Tipos de cotización³.

- El tipo general de cotización para 2011 fue del 22%, según el siguiente esquema:

Tabla 1

Cotización Hogar 2011				
Base cotización: 748,20		Tipo		Cuota con bonificación familia numerosa (45% cuotas empleador)
	Cabeza familia	18,30%	136,92 €	75,31 €
Continuos	Empleado	3,70%	27,68 €	27,68 €
	Total	22,00%	164,60 €	102,99 €
Discontinuos	Empleado	22,00%	164,60 €	-

Desde el ejercicio 2008, los trabajadores incluidos en este Régimen Especial efectuaban una cotización adicional para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, equivalente al 0,1% aplicado sobre la base única de cotización, que, en el caso de trabajadores a tiempo completo, correspondía por cuenta exclusiva al empresario⁴. Anualmente, las posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado recogían esta cotización adicional en su Título VIII de cotizaciones sociales. Dicha cotización adicional dejó de

³ Prontuario TGSS

⁴ Disposición Adicional Sexta Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2008

ser exigible al no estar prevista a partir de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

- Inicialmente, no existía cotización por AT y EP, pero con efectos de 1 de enero de 2011 se amplió la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en este Régimen Especial (Disposición Final 3ª de la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011, por la que se modifica el texto refundido de la LGSS añadiendo una nueva disposición adicional, la 53ª).

Desempleo.

No existe cotización por desempleo.

2.2 Prestaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar⁵

Tienen las mismas que en el Régimen General, con algunas peculiaridades:

- Cuando los trabajadores sean los responsables de la obligación de cotizar, resulta necesario estar al corriente de pago de las cuotas para acceder a las prestaciones.
- No se integran las lagunas de cotización para el cálculo de la base reguladora.
- Con efectos de 1 de enero de 2011 se amplía la acción protectora de este Régimen, incorporando la correspondiente a las contingencias

⁵ Guía Laboral 2011

profesionales, reconociéndose las prestaciones que por estas contingencias están previstas para los trabajadores incluidos en el Régimen General, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Incapacidad temporal

- La prestación se comienza a percibir desde el 29º día desde el inicio de la enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente respecto a la IT derivada de AT y EP.
- Pago directo por el INSS.

Maternidad y paternidad

- En los mismos términos que las trabajadoras por cuenta ajena o, en su caso, por cuenta propia cuando no presten sus servicios para un hogar con carácter exclusivo y, en consecuencia, sean responsables de la obligación de cotizar.

Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural

- En los mismos términos que las trabajadoras por cuenta ajena o, en su caso, por cuenta propia cuando no presten sus servicios para un hogar con carácter exclusivo y, en consecuencia, sean responsables de la obligación de cotizar.

Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

- En los mismos términos que las trabajadoras por cuenta ajena o, en su caso, por cuenta propia cuando no presten sus servicios para un hogar con carácter exclusivo y, en consecuencia, sean responsables de la obligación de cotizar.

Incapacidad permanente

- En los mismos términos que en el Régimen General, salvo en el caso de la Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente, siendo necesario acreditar un período mínimo de cotizaciones de 60 mensualidades durante los últimos 10 años.

Jubilación

- En los mismos términos que en el Régimen General, con algunas peculiaridades como no contemplar la jubilación parcial, no aplicar la escala de bonificaciones según edad cumplida el 1 de enero de 1967 y la no posibilidad de jubilarse anticipadamente salvo determinados casos especiales.

Muerte y supervivencia

- En los mismos términos que en el Régimen General.

Prestaciones familiares

- En los mismos términos que en el Régimen General.

Desempleo

- No existe protección por desempleo.

Prestación económica por profesión religiosa

- Los empleados de hogar que profesen en religión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas tendrán derecho, al hacer los votos y por una sola vez, a una prestación económica de 30,05 €, siempre que acrediten una carencia de 24 mensualidades dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

3. INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR EN EL RÉGIMEN GENERAL. CREACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR

El **Pacto de Toledo de 1995**, en su recomendación cuarta, y en sus posteriores actualizaciones de 2003 y 2011, determinan un principio de homogeneización gradual de la regulación de los distintos regímenes especiales y una ampliación de las contingencias protegidas que debe culminar en una equiparación con la acción protectora del Régimen General.

Su pretensión final es culminar el proceso de simplificación con **dos únicos regímenes** en los que queden encuadrados, por un lado, los trabajadores por cuenta propia, y por otro lado, los trabajadores por cuenta ajena. En este propósito se enmarca la integración de los empleados de hogar en el Régimen General.

El Acuerdo social de medidas en materia de Seguridad Social, de 13 de julio de 2006, en su apartado V, preveía la elaboración de un estudio de la regulación de la relación laboral de carácter especial, a fin de proponer en su caso, su adecuación a la realidad actual, así como el establecimiento de medidas paulatinas de convergencia del Régimen Especial de Empleados de Hogar con el Régimen General de la Seguridad Social.

El Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones, de 2 de febrero de 2011, ya aludía a la revisión de la situación del Régimen Especial de Empleados de Hogar a los efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social.

La ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, procedió en su disposición adicional trigésima novena a **integrar el Régimen Especial de la Seguridad**

Social de los Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social, habilitando al Gobierno a modificar, en consonancia con esta integración, la regulación de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. Esta integración se llevará a cabo mediante un proceso de adaptación que, iniciado el 1 de enero de 2012, culminará el 31 de diciembre de 2018, conllevando, a partir de 1-1-2012, un período de regularización de seis meses naturales para los empleadores y los empleados que, procedentes del Régimen Especial, pasen a incorporarse al Sistema Especial.

Para regular la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, como desarrollo de la disposición adicional trigésima novena en su apartado quinto de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se dictó el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**.

Asimismo, cabe mencionar, que por el Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre, se desarrolló la disposición adicional 53ª de la LGSS en relación con la extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, bien entendido que este Real Decreto sólo tenía vigencia desde el 1-1-2012 y como máximo hasta el 30-6-2012 para los empleados de hogar procedentes del Régimen Especial, pendientes de regularización.

De acuerdo con la disposición adicional 39.ª mencionada, procede detallar los principales aspectos del Sistema Especial de Empleados de Hogar creado por la repetida Ley 27/2011, estableciendo a la vez una comparativa entre el nuevo Sistema Especial y el anterior Régimen Especial.

Cotización durante el periodo transitorio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar

Las normas de cotización establecidas en las disposiciones que desarrollan el Sistema Especial para Empleados del Hogar sólo serán de aplicación a los empleadores y a las personas empleadas procedentes del Régimen Especial

de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, **desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se lleve a efecto la comunicación** a la Tesorería General de la Seguridad Social, prevista en la disposición adicional trigésima novena de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses naturales a contar desde el 1 de enero de 2012.

En tanto no se produzca la comunicación aludida en el apartado anterior, la base y el tipo de cotización por contingencias comunes aplicables, inclusive en el mes en que se produzca la misma, serán los siguientes:

- Base de cotización: 748,20 € mensuales.
- Tipo de cotización: 22%.

Cuando, de conformidad con la normativa reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, proceda la distribución del tipo de cotización señalado anteriormente, ésta se realizará de la siguiente forma: a cargo del empleador el 18,30 por 100 y del empleado de hogar el 3,70 por 100.

Cuando el empleado de hogar preste sus servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, será de su exclusivo cargo el tipo de cotización señalado anteriormente.

Para la cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sobre la base de cotización vigente, se aplicará el tipo de cotización previsto al efecto en la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La **cotización por contingencias profesionales** correrá a cargo exclusivamente del empleador, salvo cuando el empleado de hogar preste servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, en cuyo caso será a cargo exclusivo de dicho empleado el pago de la cuota correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya comunicado el cumplimiento de las condiciones exigidas para la inclusión en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, los empleados de hogar que presten sus

servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores quedarán excluidos de dicho Sistema Especial, con la consiguiente baja en el Régimen General, con efectos de 1 de julio de 2012. Respecto a los empleados de hogar que presten sus servicios de manera exclusiva y permanente para un único empleador, su cotización al Sistema Especial pasará a efectuarse, desde el 1 de julio de 2012, con arreglo a una base de 748,20 euros mensuales.

La obligación de cotizar se mantiene desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el cese en dicha actividad.

Por último, reseñar que el empleado de hogar no cotiza por desempleo al no estar cubierta esta contingencia.

Cotización tras la integración en el Régimen General como Sistema Especial para Empleados del Hogar⁶

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de Empleados de Hogar queda integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, mediante la creación del Sistema Especial para Empleados del Hogar, según la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 27/2011 de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

La regulación de este Sistema Especial se recoge en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

Sujeto obligado

- El o los cabezas de familia para los que el empleado de hogar preste sus servicios serán los obligados a ingresar la cuota que les corresponda, así como la del trabajador.

⁶ Guía Cotiza 2012

En el Sistema Especial para Empleados de Hogar, el titular del hogar familiar es, en todo caso, el responsable de solicitar la afiliación, alta y baja del empleado de hogar que contrate; estando el empleado facultado para promover su afiliación, alta o baja en el caso de incumplimiento del empleador.

El sujeto responsable de la obligación de cotizar es, en todo caso, el empleador, quien ingresará en la Tesorería General de la Seguridad Social la aportación propia y la del empleado de hogar. Consecuentemente con ello, el empleador descontará del pago salarial la aportación correspondiente al empleado de hogar.

Desaparece así la peculiaridad del antiguo Régimen Especial de Empleados de Hogar que diversificaba la responsabilidad de la obligación de cotizar, según se tratase de empleado de hogar con carácter exclusivo y permanente, o con carácter parcial o discontinuo. Se extingue asimismo la peculiaridad de que el empleado de hogar que prestaba sus servicios de forma parcial o permanente, fuera, sin embargo, el responsable de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal, riesgos durante el embarazo y durante la lactancia natural y maternidad-paternidad.

Plazo

- El ingreso de las cuotas se hará dentro del mes siguiente al que correspondan.

Bases de cotización en el Sistema Especial para Empleados de Hogar⁷

- A partir de 1 de enero de 2012, las bases de cotización por contingencias comunes a este Sistema Especial serán las determinadas en la escala siguiente, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar por cada relación laboral.

⁷ Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012

Tabla 2

Tramo	Retribución mensual	Base de cotización
1º	Hasta 74,83 €/mes	90,20 €/mes
2º	Desde 74,84 hasta 122,93 €/mes	98,89 €/mes
3º	Desde 122,94 hasta 171,02 €/mes	146,98 €/mes
4º	Desde 171,03 hasta 219,11 €/mes	195,07 €/mes
5º	Desde 219,12 hasta 267,20 €/mes	243,16 €/mes
6º	Desde 267,21 hasta 315,30 €/mes	291,26 €/mes
7º	Desde 315,31 hasta 363,40 €/mes	339,36 €/mes
8º	Desde 363,41 hasta 411,50 €/mes	387,46 €/mes
9º	Desde 411,51 hasta 459,60 €/mes	435,56 €/mes
10º	Desde 459,61 hasta 507,70 €/mes	483,66 €/mes
11º	Desde 507,71 hasta 555,80 €/mes	531,76 €/mes
12º	Desde 555,81 hasta 603,90 €/mes	579,86 €/mes
13º	Desde 603,91 hasta 652,00 €/mes	627,96 €/mes
14º	Desde 652,01 hasta 700,10 €/mes	676,06 €/mes
15º	Hasta 700,11 €/mes	748,20 €/mes

A los efectos de la determinación de la retribución mensual, el importe percibido mensualmente deberá ser incrementado, conforme a lo establecido en el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley General de las Seguridad Social, con la parte proporcional de las pagas extraordinarias que tenga derecho a percibir el empleado.

Tipos de cotización

- Durante el año 2012 el tipo de cotización por contingencias comunes aplicable sobre la base de cotización que corresponda, conforme el apartado anterior será el 22 por ciento, siendo el 18,30 por 100 a cargo del empleador y el 3,70 por 100 a cargo del empleado.
- Desde el año 2013 hasta el año 2018⁸ el tipo de cotización se incrementará anualmente en 0,90 puntos porcentuales, fijándose su cuantía y distribución entre empleador y empleado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- A partir del año 2019⁹, el tipo de cotización y su distribución entre empleador y empleado serán los que se establezcan con carácter general para el Régimen General de la Seguridad Social.

Para la cotización por contingencias profesionales, sobre la base de cotización que corresponda, calculada según el apartado anterior, se aplicará el tipo del 1,10% previsto en la tarifa de primas aprobada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 42/2006 (P.G.E. 2007), en la redacción dada por la ley 26/2009 (PGE 2010), siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador:

Tabla 3

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica	Tipos de cotización		
	IT	IMS	Total
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0,65	0,45	1,10

⁸ Folleto informativo MTIN “Nueva regulación Servicio del Hogar Familiar”

⁹ Folleto informativo MTIN “Nueva regulación Servicio del Hogar Familiar”

Beneficios en la cotización

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, durante –los ejercicios 2012, 2013 y 2014, resultarán aplicables reducciones a la cotización. En concreto, en el ejercicio 2012 será aplicable una **reducción del 20 %** en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este Sistema Especial. Reducción que se podrá ampliar con una bonificación hasta llegar al 45 por 100, en los casos de las familias numerosas, siempre que los ascendientes o el ascendiente, en el caso de familia monoparental, ejerzan su actividad fuera del hogar familiar o estén incapacitados para trabajar, si se tratara de familia numerosa de categoría especial no se exigirá tal condición.

Serán beneficiarios de dicha reducción los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General a un empleado de hogar a partir de 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

Reducción que se ampliará con una **bonificación hasta llegar al 45 %**, en las familias numerosas, en los mismos términos de las reducciones y bonificaciones que ya se vienen practicando en éste régimen especial.

Prestaciones tras la integración en el Régimen General como Sistema Especial para Empleados del Hogar¹⁰

Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar tendrán derecho a las prestaciones de la Seguridad Social en los términos y condiciones establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con las siguientes **peculiaridades**, en cuanto a la **prestación de incapacidad temporal**:

- Se amplía el período de prestación por incapacidad temporal en caso de enfermedad común o accidente no laboral, iniciándose a partir del noveno día de la baja, estando a cargo del empleador el abono de la prestación desde el cuarto al octavo, ambos inclusive.
- Se tiene derecho a la incapacidad temporal por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El subsidio será el 75% de la base reguladora y se cobrará desde el día siguiente al de la baja. No obstante, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta que sea efectiva la integración en el Sistema Especial, o como máximo, hasta el 30 de junio de 2012, se percibirá el subsidio desde el cuarto día de la baja, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde ese día hasta el octavo día de la baja, ambos inclusive.
- El pago del subsidio de la incapacidad temporal se efectuará directamente por la Entidad a la que corresponda su gestión, no procediendo el pago delegado del mismo.

No se tiene derecho a la prestación por desempleo.

¹⁰ Folleto informativo MTIN “Nueva regulación Servicio del Hogar Familiar”

4. ASPECTOS PRÁCTICOS DERIVADOS DE LA INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR EN EL RÉGIMEN GENERAL

4.1 ACTUACIONES REQUERIDAS A LOS CIUDADANOS

La creación del Sistema Especial de Empleadas del Hogar, conlleva unas **obligaciones para los sujetos** –empleadores– incluidos en su ámbito de aplicación. Las principales actuaciones que han sido requeridas a los ciudadanos al amparo de la nueva normativa han sido las siguientes:

- Solicitud de asignación de un Código Cuenta de Cotización: único y valido para las diferentes altas y bajas de empleados de hogar respecto de ese empleador. En esta solicitud se debe comunicar la cuenta bancaria donde quiere que se realice la domiciliación de las cuotas.
- Alta del trabajador. La primera alta puede realizarse en el mismo momento de presentación de la solicitud de creación del Código Cuenta de Cotización
- Comunicación de las retribuciones mensuales percibidas por el trabajador.

Como se ha expuesto anteriormente, la Ley 27/2011 establece una base de cotización en este Sistema Especial según la retribución mensual percibida por el empleado de hogar. Para ello, se incluye la tabla 2 que figura en la página 16 del presente informe que determina la base de cotización que corresponde a los diferentes tramos de retribución.

La base de cotización, y por tanto la cuota a pagar, puede variar de un mes a otro si la retribución percibida por el empleado de hogar se encuentra en ese mes en un tramo diferente. En caso de variación, la retribución mensual necesariamente ha de comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad

Social por parte del obligado al pago, ya que es un dato que no puede conocer este organismo e imprescindible para el cálculo de la cotización.

Para la comunicación de las variaciones en la retribución abonada al trabajador, el responsable del pago debe presentar en cualquier Administración de la Seguridad Social, o a través del Registro Electrónico, el modelo TA 2S-0138 comunicando la nueva retribución abonada.

Quizá esté trámite es el que puede presentar una mayor carga administrativa por parte del empleador en caso de que varíe mensualmente el salario del trabajador.

Una vez conocida la retribución del trabajador es la propia Tesorería General de la Seguridad Social la que calcula y factura mensualmente de oficio a todos los sujetos responsables el importe de las cotizaciones para su cargo en cuenta y sin que estos sujetos tengan que cumplimentar ningún boletín de cotización.

4.2 ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN

➤ ACTUACIONES DE GESTION

Adaptaciones operativas de los procedimientos de afiliación y cotización

La integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General requirió que por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social se adaptaran las bases de datos y procesos informáticos para que la afiliación y cotización al Sistema Especial para Empleados del Hogar se realizara desde enero de 2012 con arreglo a las nuevas especificaciones.

Y ello teniendo en cuenta que durante los primeros seis meses del año, duración del periodo transitorio previsto en la Ley, iban a convivir el nuevo Sistema Especial con el modo de cotización aplicable a los trabajadores que a

31 de diciembre estuvieran en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, en tanto no procedieran los empleadores a dar de alta un Código de Cuenta de Cotización en el nuevo Sistema Especial.

Las actuaciones operativas realizadas por la Tesorería General de la Seguridad Social **para posibilitar el alta y la cotización** al Sistema Especial para Empleados del Hogar han sido:

A. Para los trámites iniciales de inscripción del empleador y alta del trabajador.

- Creación de un formulario específico (TA6-0138 HOGAR) para la solicitud de inscripción del empleador mediante la asignación de un Código de Cuenta de Cotización en el nuevo Sistema Especial de Empleadas de Hogar.

La presentación en la Tesorería General de la Seguridad Social de este formulario de solicitud de asignación de Código de Cuenta de Cotización puede realizarse por el empleador por cualquiera de los **medios** siguientes:

- Presencialmente en las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- A través del Registro Electrónico de la Seguridad Social. Para ello se incluyó este servicio en el apartado “Inscripción” del Registro Electrónico.

Asimismo la asignación de un Código de Cuenta de Cotización en el Sistema Especial de Hogar puede realizarse a través del Sistema RED, por el autorizado RED; o, por el interesado, con certificado digital, a través de Sede Electrónica de la Seguridad Social en la opción “Solicitud de Inscripción y Asignación de Código de Cuenta de Cotización para empresario individual”.

- Creación de unos formularios específicos para el alta del trabajador en el SEEH (también válido para la baja y variación de datos). Estos formularios son:
 - Modelo TA.2/S-0138 Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para Empleados de Hogar.
 - Modelo TA.2/T - 0138 Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para Empleados de Hogar - a instancia del trabajador/a

La presentación de estos formularios en la TGSS puede realizarse por el empleador por cualquiera de los dos **medios** siguientes:

- Presencialmente en las Administraciones de la TGSS.
- A través del Registro Electrónico de la Seguridad Social. Para ello se incluyeron estos servicios en el apartado “Afiliación”.

Todos estos formularios, tanto los de inscripción del empresario, como de alta del trabajador, pueden descargarse desde la página web de la Seguridad Social y se encuentran disponibles en las diferentes lenguas cooficiales del Estado español.

- Adaptación del Fichero General de Afiliación: desde el mes de enero están adaptadas las bases de datos del Fichero de Empresas y del Fichero General de Afiliación lo que ha requerido la creación de un nuevo código de Régimen para este SEEH - el 0138- y el establecimiento de las reglas de gestión de los CCC y de las altas de trabajadores.

B. Adaptación de los procesos de cotización y de recaudación.

Desde el primer periodo de liquidación de las cotizaciones al SEEH (enero de 2012, a ingresar en febrero de 2012), se realizaron las modificaciones operativas en los procesos para el cálculo y facturación a todos los sujetos responsables del importe de las cotizaciones a ingresar con arreglo a la nueva normativa. Para ello se tuvieron que desarrollar nuevos procesos específicos de cotización a este SEEH: generación de los recibos de liquidación de cuotas, domiciliación de pagos, control de la recaudación, control contable, generación de deuda, etc.

Hay que tener en cuenta que en el ámbito de la cotización, la única intervención que se requiere del obligado al pago es la comunicación, en el momento de la solicitud de asignación del CCC, de la cuenta bancaria donde quiere que se le domicilien los pagos, así como la retribución abonada al trabajador. Con estos dos datos la TGSS puede calcular y generar el recibo de liquidación de la cotización que será cargado en la cuenta bancaria elegida por el empleador.

C. Trabajadores en alta a 31-12-2011 en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Para estos supuestos la ley fijó un periodo de 6 meses para la adaptación al nuevo SEEH. Para los empleadores con trabajadores fijos en alta a 31-12-2011, la TGSS creó un formulario específico a utilizar en estos casos.

- TA-HOGAR - Comunicación de datos para inclusión en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General para empleadores y trabajadores procedentes del REEH. Apertura de nuevo CCC y alta del trabajador. (válido hasta 30-06-2012)

En este informe se detallan posteriormente las actuaciones realizadas por la TGSS respecto de los trabajadores y empleadores incluidos en este periodo transitorio.

Acciones realizadas al finalizar el periodo transitorio

Una vez finalizado el periodo transitorio, en los primeros días del mes de Julio se procedió a la realización de las siguientes actuaciones respecto de aquellos empleadores y trabajadores que el día 30 de **Junio no habían llevado a cabo el cambio de encuadramiento:**

- ✓ Asignación de oficio de Código de Cuenta de Cotización para aquellos empleadores que continuaban con algún trabajador de alta.
- ✓ Traspaso de los trabajadores que figuraban de alta en códigos de cuenta de cotización del antiguo Régimen a la Cuenta de cotización abierta en el Sistema Especial, lo que supuso una baja de oficio y un alta también de oficio para dichos trabajadores.
- ✓ Envío de comunicaciones al empleador para informarle del Código de Cuenta de Cotización asignado y de los trabajadores a quienes se había cursado baja en el régimen y alta en el sistema especial.
- ✓ Baja de oficio de aquellos trabajadores discontinuos que figuraban de alta en dicha fecha en el Régimen Especial, así como comunicación de la resolución adoptada.
- ✓ Mantenimiento de alta en el Régimen Especial de aquellos trabajadores que en la fecha de extinción del régimen continuaban en situación de incapacidad temporal, estableciéndose unos procesos para el control de los mismos, de forma que una vez finalizada la incapacidad temporal dejan de figurar de alta en el régimen.

➤ **PLAN DE COMUNICACIÓN EMPRENDIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En octubre de 2011 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Unión General de Trabajadores con el objeto de difundir las novedades normativas incluidas en la Ley 27/2011 referidas a la integración del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar en el Régimen General. En las cláusulas segunda y tercera se establecen las características y la forma de llevar a cabo estas acciones informativas. Para la materialización de esta colaboración la Tesorería General de la Seguridad Social autorizó 100.000 € de crédito para su financiación.

Por otra parte, desde la Tesorería General de la Seguridad Social se impulsaron otras actuaciones con la finalidad de proporcionar información para la regularización de las personas afectadas por la presente reforma:

A lo largo del periodo transitorio

Las comunicaciones que se han realizado por los servicios centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social a los interesados y a las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social derivadas de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social han sido las siguientes:

✓ **Comunicaciones a los empleadores y trabajadores:**

– **Remisión de comunicaciones individuales en soporte papel:**

- **Diciembre de 2011.** Nota informativa del anterior Ministerio de Trabajo e Inmigración a los sujetos que estaban cotizando en el antiguo Régimen Especial de Empleados de Hogar a 31-12-2012 y en el que se les informa de las obligaciones derivadas de su integración en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General y las peculiaridades del nuevo sistema de cotización.

Se realizaron tres comunicaciones: una dirigida a los empleadores que tuvieran contratados empleados de hogar fijos (antiguos “cabezas de familia”), otra a los empleados de hogar fijos y una última a los discontinuos.

- **Enero de 2012.** Nota informativa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, continuación de la Nota Informativa anterior, en el que se aclaran determinadas cuestiones: obligación de cotizar y alta, base y tipo de cotización, incapacidad temporal, prestaciones, periodo transitorio de adaptación. Se realizaron igualmente tres comunicaciones: a los empleadores que tuvieran contratados empleados de hogar fijos (antiguos “cabezas de familia”), a los empleados de hogar fijos y a los discontinuos.

- Información a través de la página web de la Seguridad Social:
 - **www.seg-social.es:** en el mes de enero se publicó en el apartado de “NOVEDADES” de la página inicial, información de todos los cambios derivados de la integración del Régimen Especial de Hogar en Régimen General. Asimismo se incluyó un apartado de preguntas más frecuentes.

Estos folletos informativos aún se encuentran en esta página web.

- **Boletín de noticias RED 2011/10**, de 21 de septiembre. Si bien el Sistema RED aún no está operativo para este SEEH se informó a los usuarios del Sistema RED, de los principales aspectos en materia de afiliación y cotización derivados de la Ley 27/2011, de 1 agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

✓ **Información interna a los empleados de la TGSS:**

- Jornadas formativas. En el mes de noviembre de 2011 se impartieron en los servicios centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social diversas jornadas dirigidas a la formación de los funcionarios encargados de la atención al público. A las mismas asistieron personas de todas las direcciones provinciales y de los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Comunicación escrita de la Subdirección General de Recaudación en febrero de 2012, dirigida a todas las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se informa de los aspectos más relevantes previstos en la cotización

del Sistema Especial para Empleados del Hogar que se incluyen en la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el año 2012.

En el último mes del periodo transitorio de integración

En el mes de mayo, próximo a finalizar el 30 de junio el periodo transitorio establecido para la comunicación de datos que permitan el cambio de encuadramiento del régimen especial al nuevo sistema especial, la Tesorería General de la Seguridad Social llevó a cabo un intensivo plan de comunicación consistente en:

- ✓ Envío en mayo de **cartas informativas a los titulares** de cuentas de cotización y a los trabajadores discontinuos informándoles de la finalización de dicho plazo, con la finalidad de que procedieran al realizar los trámites para quedar incluidos dentro del nuevo Sistema Especial.
- ✓ Difusión a través de **medios de comunicación**, a través de la concesión de entrevistas a través de todos los canales: prensa, radio y televisión.
- ✓ **Información a asociaciones y profesionales, mediante jornadas** de “puertas abiertas” realizadas en las Direcciones Provinciales con la misma finalidad de informar a estos colectivos que puedan estar en contacto con empleadores o trabajadores del ámbito de este Sistema Especial.
- ✓ **Nuevos avisos en la página web** con información detallada de la gestión de este Sistema Especial.

- ✓ **Carteles informativos** colocados en las Administraciones de la Seguridad Social avisando de la finalización del plazo correspondiente al periodo transitorio.

De este plan de comunicación se dio conocimiento a los Directores provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social a través de un escrito firmado por el Director General. En esta comunicación **se establecieron las actuaciones a realizar** por las Direcciones Provinciales, para proporcionar información suficiente tanto a empleadores como a trabajadores del cambio de encuadramiento del extinto Régimen Especial de Empleados de Hogar al Régimen General.

Por otra parte, en previsión del aumento de la afluencia de público presencial en las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social se reforzaron estos Centros, tanto incrementando temporalmente el personal destinado en los mismos como ampliando el horario de apertura a la jornada de tarde.

El balance de estas actuaciones resulta positivo, se puede concluir que la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto a nivel central como provincial ha realizado un gran esfuerzo para difundir todos los extremos de esta reforma.

En el Anexo II de este documento se hace referencia a algunas de las acciones que se realizaron en la Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

➤ QUEJAS Y RECLAMACIONES RECIBIDAS

Respecto de los principales inconvenientes, dificultades o problemas con los que se han encontrado los empleadores para cumplir con las obligaciones establecidas por la nueva normativa, de forma verbal, las direcciones provinciales han indicado que la mayor parte de las consultas que se han recibido en las Administraciones de la TGSS por los ciudadanos van referidas, o bien a cuestiones de procedimiento de los trámites a realizar con la Seguridad Social o, en lo que respecta a temas de contenido, referidas a cuestiones de ámbito laboral y no de cotización: contrato, recibo de salarios, retribuciones, despido, etc.

En cuanto a las reclamaciones enviadas a través del formulario de Sugerencias y Quejas, a disposición de los ciudadanos en la Sede Electrónica de la Seguridad Social se han recibido pocas reclamaciones. Las mismas versan sobre los siguientes asuntos:

- ✓ Utilización de la lengua gallega en el formulario TA-HOGAR.
- ✓ Problemas con el texto en valenciano de unos de los formularios de alta.
- ✓ Problemas con el certificado digital para dar de alta a un trabajador.
- ✓ Solicitud de que en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta del trabajador se refleje la retribución declarada por el interesado en el formulario de alta.
- ✓ Solicitud de cancelación de una solicitud de inscripción de un Código Cuenta de Cotización en el Sistema Especial para empleados del Hogar.
- ✓ Queja derivada de que los empleadores con trabajadores en alta a tiempo completo a 31-12-2011, no pueden aplicarse la reducción del 20% de la cuota empresarial, ya que la Ley únicamente lo permite cuando la obligación de cotizar se haya iniciado a partir de la fecha de integración (1 de enero de 2012).

Respecto a consultas o reclamaciones realizadas por entidades o asociaciones públicas o privadas, únicamente cabe indicar que en el mes de abril se recibió, a través de la Secretaria de Estado de la Seguridad, un escrito del Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo en el que expresaba que desde la aprobación de Ley 27/2011, de 1 de agosto “vienen recibándose quejas, fundamentalmente de personas de la tercera edad, en las que se plantean las dificultades que puede suponer la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos de cotización, en aquellos casos en los que los empleados de hogar no perciben una cuantía idéntica cada mes, al variar el número de horas que prestan sus servicios los trabajadores, dado el carácter parcial y discontinuo de esos servicios”.

En la contestación a este escrito se informó a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social que la Tesorería General realiza todas las acciones necesarias para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con el mínimo coste para los mismos. En este informe se indicaba que la Ley 27/2011 establece la base de cotización por la que se cotiza en este Sistema Especial según la retribución mensual percibida por el empleado de hogar y que en caso de variación, la retribución mensual necesariamente debe de comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social por parte del empleador, ya que es un dato que no puede conocer este organismo e imprescindible para el cálculo de la cotización. Finalmente se informó que para facilitar el pago y la liquidación de las cuotas al Sistema Especial de Empleados de Hogar, es la propia Tesorería General de la Seguridad Social la que calcula y factura mensualmente a todos los sujetos responsables el importe de las cotizaciones sin que tengan que cumplimentar ningún boletín de cotización.

5. DATOS DE AFILIACIÓN

En este apartado se analiza la evolución de la afiliación durante el periodo transitorio, tanto en el nuevo Sistema Especial de Empleados de Hogar como en el extinguido Régimen Especial de Empleados de Hogar. Así mismo se estudia la afiliación en función de los empleadores y de las horas trabajadas.

5.1.- AFILIADOS.

El número de afiliados medios en el Régimen Especial de Empleados de Hogar en diciembre de 2011 era de 296.950,45, de los cuales 213.693,90 eran empleados de hogar continuos y 83.256,55 discontinuos. El dato medio de agosto de 2012 eleva el número de afiliados a 378.690,58 entre los que figuran en el nuevo Sistema y el antiguo Régimen. Esto supone un incremento de afiliados medios del 27,53%.

Tabla 4

Afiliados Medios R.E.E.H y S.E.E.H

Mes	Hogar Continuo Reg. (1211)	Hogar Discontinuo Reg. (1221)	Total R.E.E.H.	S. E. Hogar Reg. (0138)	Total
dic-2011	213.693,90	83.256,55	296.950,45		296.950,45
ene-2012	203.755,28	79.376,52	283.131,80	13.432,42	296.564,22
feb-2012	173.480,66	72.629,28	246.109,94	51.998,61	298.108,55
mar-2012	150.752,77	66.048,86	216.801,63	90.633,72	307.435,35
abr-2012	132.448,21	59.895,42	192.343,63	120.949,73	313.293,36
may-2012	116.234,63	53.021,45	169.256,08	151.933,86	321.189,94
jun-2012	87.404,76	40.568,71	127.973,47	213.796,85	341.770,32
jul-2012	10.852,31	12.599,22	23.451,53	349.033,95	372.485,48
ago-2012	1,00	4.139,81	4.140,81	374.549,77	378.690,58

A partir de enero de 2012, fecha en la que se inició la integración del REEH en el Régimen General, se produjo un traspaso paulatino de afiliados del antiguo

Régimen al nuevo Sistema Especial, concluyendo la integración el 30 de junio de 2012. De tal manera que los trabajadores continuos que a dicha fecha permanecieran en el Régimen Especial debían traspasarse de oficio al nuevo Sistema Especial, y los discontinuos ser dados de baja, salvo situaciones de incapacidad temporal.

Tabla 5

Afiliados a ultimo día de mes del R.E.E.H y S.E.E.H

Mes	Hogar Continuo Reg. (1211)	Hogar Discontinuo Reg. (1221)	Total R.E.E.H.	S. E. Hogar Reg. (0138)	Total
dic-01	113.769	44.398	158.167		158.167
dic-02	132.186	55.992	188.178		188.178
dic-03	123.558	55.761	179.319		179.319
dic-04	125.341	58.852	184.193		184.193
dic-05	224.004	140.750	364.754		364.754
dic-06	186.930	113.204	300.134		300.134
dic-07	176.010	93.140	269.150		269.150
dic-08	194.797	91.230	286.027		286.027
dic-09	199.047	90.009	289.056		289.056
dic-10	204.897	87.752	292.649		292.649
dic-11	212.489	82.427	294.916		294.916
ene-12	184.149	75.921	260.070	18.714	278.784
feb-12	157.308	69.544	226.852	61.270	288.122
mar-12	147.392	63.564	210.956	97.430	308.386
abr-12	121.943	56.612	178.555	126.294	304.849
may-12	94.069	47.519	141.588	159.312	300.900
jun-12	83.735	35.464	119.199	232.194	351.393
jul-12	2	4.707	4.709	366.056	370.765
ago-12		3.823	3.823	374.604	378.427

Dado el elevado volumen final de solicitudes de integración presentadas el 30 de junio de 2012, no pudieron procesarse todas hasta bien avanzado el mes posterior. Por tanto el número total de afiliados a 31 de agosto de 2012 ascendía de **374.604** en el Sistema Especial, continuando aún 3.823 afiliados

en el Régimen Especial, como discontinuos, trabajadores todos ellos que se encuentran en situación de incapacidad temporal, razón por la cual no se ha podido realizar su traspaso.

En total, a 31 de agosto de 2012, tenemos en consecuencia 378.427 empleados de hogar, de los cuales 374.604 figuran en el Sistema Especial y 3.823 en el extinguido Régimen Especial, frente a los 294.916 empleados de hogar que a 31 de diciembre de 2011 figuraban en el extinguido Régimen Especial, lo que supone **83.511 afiliados más**, un 28,31% de incremento.

Este aumento entre dos fechas tiene su origen en el dispar comportamiento de los distintos colectivos. Por un lado se encuentran los trabajadores que estaban encuadrados en el Régimen Especial a 31 de diciembre y que a 31 de agosto se han integrado en el Sistema Especial, y que ascienden a 220.392. Por otro lado se encuentran los afiliados del Régimen Especial a 31 de diciembre que a 31 de agosto no figuran en alta en el Sistema Especial, y que son 74.524. Por último, tenemos los nuevos afiliados al Sistema Especial a 31 de agosto que a 31 de diciembre de 2011 no estaban de alta en el Régimen Especial, que suponen 158.035. En resumen:

<i>Empleados de Hogar integrados</i>	220.932
Son aquellos que transitan desde el Régimen extinguido al nuevo S. Especial del Régimen General en el plazo previsto	
<i>Empleados de Hogar expulsados</i>	74.524
Estaban de alta en el antiguo Régimen pero no se han dado de alta en el nuevo S. Especial del Régimen General	
<i>Nuevos Empleados de Hogar incorporados</i>	158.035
Afilaciones incorporadas por decisión de empleadores y trabajadores al nuevo Sistema Especial	
SALDO NETO	83.511
Diferencia entre los trabajadores incorporados y los que ya no cotizan como empleados de hogar	

5.2.- AFILIADOS POR TRAMOS DE BASES DE COTIZACIÓN.

En la tabla 6 se muestra la distribución de la afiliación por tramos de bases de cotización. En ella se puede apreciar un comportamiento divergente, en correspondencia con la procedencia como continuos o discontinuos de los afiliados al Sistema Especial. Así, más de un tercio de los afiliados de agosto, el 36,20%, cotizó por la base máxima de 748,20€, mientras que aproximadamente otro tercio (un 32,11%), lo hizo por los tramos de las cinco primeras bases (de ellos un 14,42%, en las dos primeras), situándose en pequeños porcentajes los afiliados que cotizaron por las distintas bases intermedias.

Tabla 6

Afiliados por tramo de retribución

TRAMO	BASE	% Afiliados
Tramo 1º	90,20 €	3,93%
Tramo 2º	98,89 €	10,49%
Tramo 3º	146,98 €	7,48%
Tramo 4º	195,07 €	5,83%
Tramo 5º	243,16 €	4,38%
Tramo 6º	291,26 €	4,45%
Tramo 7º	339,36 €	4,01%
Tramo 8º	387,46 €	6,26%
Tramo 9º	435,56 €	2,86%
Tramo 10º	483,66 €	3,55%
Tramo 11º	531,76 €	1,76%
Tramo 12º	579,86 €	3,09%
Tramo 13º	627,96 €	2,87%
Tramo 14º	676,06 €	2,82%
Tramo 15º	748,20 €	36,20%

Datos a 31 de agosto de 2012

5.3.- EMPLEADORES Y EMPLEADOS.

En la tabla 7 se recoge la distribución de las horas trabajadas a la semana por trabajador en un mismo hogar. El número medio de horas semanales trabajadas por afiliado y por hogar es de 21,45.

Tabla 7

Horas semanales por empleador	% Afiliados
Menos de 20 horas	47,44%
20 horas	8,59%
Entre 21 y 39 horas	12,19%
40 horas	31,42%
Más de 40 horas	0,36%

Datos a 31 de agosto 2012

El número medio de empleadores por trabajador es de 1,25, resultando que más de las tres cuartas partes de los afiliados trabajan para un único empleador.

La tabla 8 muestra la distribución del número de empleadores por trabajador. Según ésta, el 85,01% de los empleados de hogar trabajan para un solo empleador, el 9,33% para dos, y sólo un 5,66% lo hacen para tres o más.

Tabla 8

Nº de Empleadores	% Afiliados
1	85,01%
2	9,33%
3	3,18%
4	1,36%
5	0,61%
Más de 5	0,51%

Datos a 31 de agosto de 2012

6. DATOS DE RECAUDACIÓN.

En este capítulo se analiza la evolución de la recaudación de las cotizaciones sociales de los Empleados de Hogar. La nueva normativa establece un periodo transitorio de seis meses (1 de enero hasta 30 de junio de 2012), en el cual coexistió el antiguo Régimen Especial de Empleados del Hogar con el nuevo Sistema Especial. Ello determina que se hayan producido ingresos tanto en el Régimen Especial como en el Sistema Especial, los cuales se van a analizar por separado y en su conjunto.

Todos los importes corresponden a recaudación en periodo voluntario.

6.1.- ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012

En la tabla 9 se recogen los ingresos de cotizaciones sociales por contingencias comunes de la T.G.S.S. durante los primeros siete meses del año.

Tabla 9

Cuotas de contingencias comunes de la TGSS

(millones de euros)

Año 2012	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Acumulado
Continuos	33,20	31,39	26,63	23,24	20,54	18,03	13,23	166,26
Discontinuos	12,56	11,60	10,71	9,75	8,82	7,58	5,34	66,36
Total Régimen Especial (A)	45,76	42,99	37,34	32,99	29,36	25,61	18,57	232,62
Total Sistema Especial (B)	-	1,39	6,10	10,54	13,92	17,68	23,91	73,54
Total Hogar (A) + (B)	45,76	44,38	43,44	43,53	43,28	43,29	42,48	306,16

Año 2012. Datos de recaudación voluntaria de la TGSS (hasta julio, últimos datos disponibles)

Régimen Especial

La recaudación del Régimen Especial se desglosa entre trabajadores continuos y discontinuos.

Dado que el periodo transitorio expiró el 30 de junio, durante el mes de junio siguió habiendo afiliados en el Régimen Especial. Por ello en el mes de julio siguen figurando ingresos en este régimen, tanto por trabajadores continuos como por discontinuos, correspondientes a los afiliados de junio.

Se observa como la recaudación, tanto de trabajadores continuos como discontinuos, va descendiendo mes a mes, en consonancia con la evolución de los afiliados, cuyo número ha disminuido progresivamente a medida que los trabajadores se han ido dando de baja en el Régimen Especial y dando de alta en el Sistema Especial. De hecho, la recaudación de enero, que corresponde a los afiliados de diciembre, mes en el que todavía se aplicaba la normativa anterior, es de 45,76 millones de euros, mientras que la recaudación en julio ha sido de 18,57 millones.

Sistema Especial

En enero, por la razón ya comentada, no hay ingresos en el sistema especial. Pero en febrero ya se recaudan las cotizaciones correspondientes a los afiliados de enero en el sistema especial, bien sean trabajadores que provienen del Régimen Especial, bien sean nuevas altas como Empleados de Hogar.

La recaudación asciende mes a mes, también en consonancia con la evolución de los afiliados en el sistema, dado que de manera paulatina los empleados de hogar se han ido dando de baja en el Régimen Especial y de alta en el Sistema Especial. La recaudación aumenta de 1,39 millones en febrero, a **23,91 millones en julio**.

Si analizamos en conjunto la evolución de las cotizaciones sociales de todos los empleados del hogar, estén afiliados tanto al Régimen Especial como al

Sistema Especial, se observa que **los ingresos por cotizaciones de contingencias comunes han descendido ligeramente, pasando de 45,76 millones a 42,48 millones, un descenso de 3,28 millones.**

Este descenso puede resultar en un primer momento paradójico, dado que los afiliados medios totales han aumentado cada mes, pasando de **296.950** en diciembre de 2011 (cuyas cotizaciones se ingresaron en enero de 2012), a **341.770** en junio (recaudación de julio). La explicación reside en la **disminución de la base de cotización media**. En la recaudación de enero, la base de cotización era única, 748,20 euros, tanto para empleados del hogar continuos como discontinuos. Pero en febrero, si bien los continuos y discontinuos que continúan en el Régimen Especial siguen cotizando por esa base, los afiliados en el sistema especial cotizan por unas bases que oscilan entre 90,20 €/mes (tramo 1º), hasta 748.20 €/mes (tramo 15º). Se calcula que en febrero, la base media del sistema especial se ha situado en el entorno de los 380 euros.

En los meses sucesivos, la base media de los afiliados al sistema especial ha ido incrementándose, llegando en julio a unos 431 euros.

La base media de un empleado de hogar depende tanto del salario real declarado por el hogar familiar, como del número de hogares en los que el empleado de hogar presta sus servicios. A más hogares, mayor salario y por tanto mayor base.

En la tabla 10 se recogen los ingresos por cotizaciones sociales de contingencias profesionales de la T.G.S.S. durante los primeros siete meses del año.

Tabla 10

Cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la TGSS

(millones de euros)

Año 2012	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Acumulado
Régimen Especial (A)	0,00	2,16	1,89	1,68	1,50	1,31	0,95	9,49
Sistema Especial (B)		0,05	0,18	0,30	0,39	0,50	0,68	2,10
Total Hogar (A) + (B)	0,00	2,21	2,07	1,98	1,89	1,81	1,63	11,59

Año 2012. Datos de recaudación voluntaria de la TGSS (hasta julio, últimos datos disponibles)

En 2011 los Empleados de Hogar solo cotizaban por contingencias comunes. Pero a partir del 1 de enero de 2012 se amplía la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en este Régimen Especial, en virtud de la Disposición Final 3ª, apartado nueve de la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011, desarrollada por el Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre. A los empleados del Hogar les corresponde el epígrafe 97 de la tarifa de primas de accidentes de trabajo, cuyo tipo de cotización es el 1,10%.

La ampliación de la cotización a las contingencias profesionales es independiente de la creación del Sistema Especial y se aplica a todos los empleados del hogar, tanto si permanecen afiliados al Régimen Especial como si lo están en el Sistema Especial incluido en el Régimen General.

En febrero, la recaudación ascendió a 2,21 millones de euros, frente a los 1,63 millones de julio. La razón de este descenso, como ya se ha mencionado anteriormente, tiene su origen en que, en febrero la mayor parte de los empleados seguían en el Régimen Especial y su base era única, 748,20 €/mes, mientras que a medida que se ha ido realizando mes a mes el trasvase de afiliados del régimen especial al sistema especial, los afiliados han aumentado, pero la base media ha sido inferior a la de 748,20 €/mes.

En la tabla 11 se recoge el total de ingresos por cotizaciones sociales de la T.G.S.S. durante los primeros siete meses del año, tanto de contingencias comunes como de contingencias profesionales.

Tabla 11

Total cuotas de contingencias comunes y profesionales de la TGSS

(millones de euros)

Año 2012	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Acumulado
Régimen Especial (A)	45,76	45,15	39,23	34,67	30,86	26,92	19,52	242,11
Sistema Especial (B)		1,44	6,28	10,84	14,31	18,18	24,59	75,64
Total Hogar (A) + (B)	45,76	46,59	45,51	45,51	45,17	45,10	44,11	317,75

Año 2012. Datos de recaudación voluntaria de la TGSS (hasta julio, últimos datos disponibles)

Se observa como en febrero aumenta la recaudación total de la T.G.S.S. al introducirse la cotización obligatoria por contingencias profesionales. Con el último dato de recaudación conocido, los ingresos totales de la T.G.S.S. se sitúan en torno a los **44 millones de euros al mes**.

6.2.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN EN 2011 Y 2012

En las tablas 12, 13 y 14 se recoge una comparativa de los ingresos recaudados por la T.G.S.S. en el periodo enero - julio de 2011 y de 2012, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales. En la tabla 15 se ofrece una comparativa del total.

Los ingresos de 2011 corresponden únicamente al Régimen Especial. Los datos de 2012 son la suma de los ingresos correspondientes al Régimen Especial y al Sistema Especial.

Tabla 12

Cuotas de contingencias comunes de la TGSS

(millones de euros)

	2011	2012	Variación	%
Continuos	226,49	166,26	-60,23	-26,59%
Discontinuos	92,26	66,36	-25,90	-28,07%
Total Régimen Especial (A)	318,75	232,62	-86,13	-27,02%
Total Sistema Especial (B)	-	73,54		
Total contingencias comunes (A + B)	318,75	306,16	-12,59	-3,95%

Ampliando y analizando la evolución mes a mes en la tabla 13 y en los gráficos 1 y 2 se puede apreciar como a medida que transcurre el periodo transitorio (en el que se produce una gradual caída de la recaudación voluntaria en el Régimen Especial, al tiempo que se incrementa la del Sistema Especial), a nivel global no se llegan a compensar ambos efectos, existiendo una disminución recaudatoria de 12,59 millones de euros, un -3,95%.

Tabla 13

Evolución de la Recaudación de Cuotas por Contingencias Comunes de la TGSS - Años 2011 y 2012

Datos de Recaudación Voluntaria.

AÑO / MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	ACUMULADO	TASA ACUM.
2011	44,61	44,95	45,35	45,46	45,98	46,07	46,33	318,75	
2012	45,76	44,38	43,44	43,53	43,28	43,29	42,48	306,16	-3,95%

(Cifras en millones de euros)

Gráfico 1

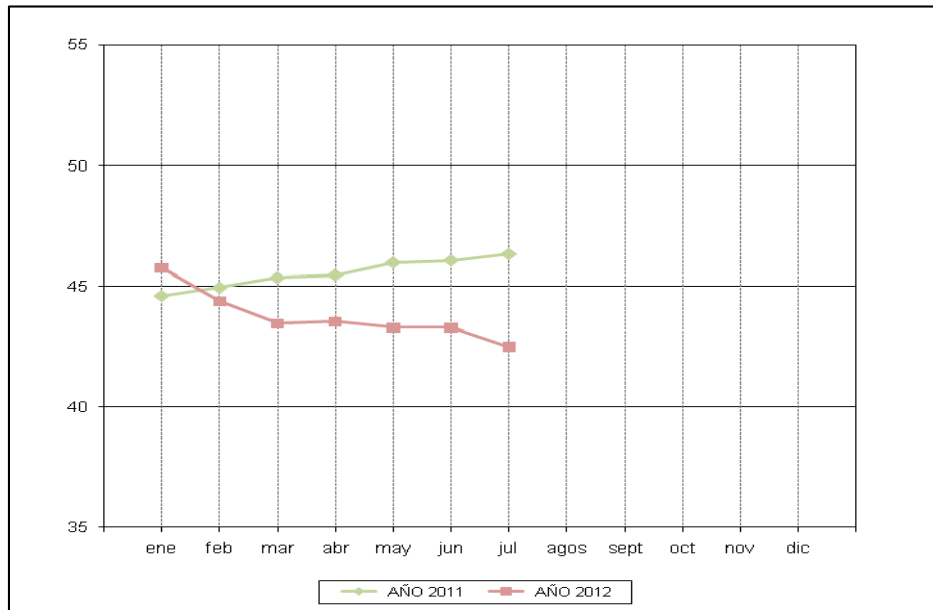


Gráfico 2

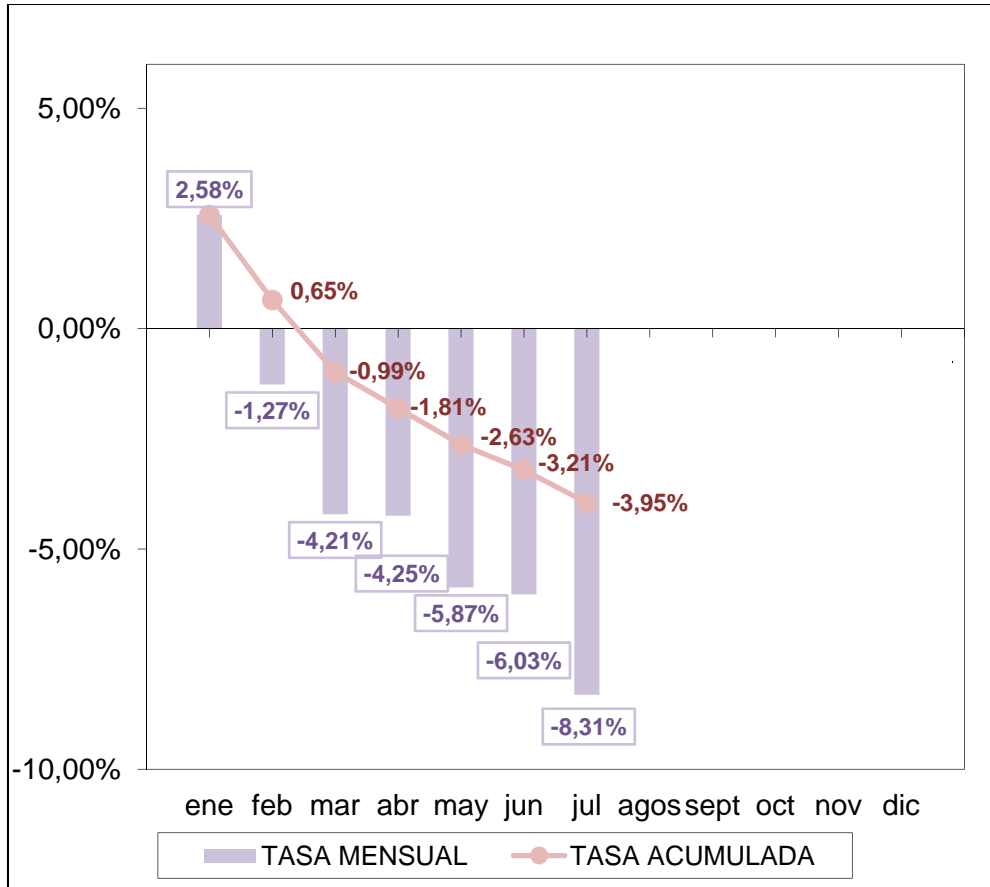


Tabla 14

Cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la TGSS*(millones de euros)*

	2011	2012	Variación
Régimen Especial (A)	0,22	9,49	9,27
Sistema Especial (B)		2,10	2,10
Total AT y EP (A + B)	0,22	11,59	11,37

Tabla 15

Total cuotas de contingencias comunes y profesionales de la TGSS*(millones de euros)*

	2011	2012	Variación	%
Régimen Especial (A)	318,97	242,11	-76,86	
Sistema Especial (B)		75,64	75,64	
Total cuotas (A + B)	318,97	317,75	-1,22	-0,38%

Años 2011 y 2012. Datos de recaudación voluntaria de la TGSS (comparación de datos acumulados hasta julio)

Los afiliados medios de Empleados del Hogar correspondientes al periodo de recaudación de enero a junio de 2012, han aumentado un 5,51% respecto a los del mismo periodo de 2011.

No obstante, en contingencias comunes se observa una caída de la recaudación de 12,59 millones de euros, un 3,95% menos. La razón es el ya explicado descenso de la base media de cotización.

La recaudación por cuotas de contingencias profesionales experimenta sin embargo un aumento neto hasta julio de 11,37 millones de euros, dado que la cotización por dichas contingencias no existía en 2011. Los 0,22 millones que aparecen como recaudación en 2011, son ingresos residuales correspondientes al 0,1% de cotización por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, que dejó de aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, es

decir, dejó de aplicarse a partir de la recaudación de febrero de 2011 (afiliados de enero).

En conjunto, tal y como se observa en la tabla 15, la recaudación total de la T.G.S.S. en los primeros 7 meses de 2012 ha disminuido 1,22 millones de euros respecto a la de 2011, un -0,38%.

6.3.- ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE MUTUAS DE AT Y EP

En la tabla 16 se analiza la recaudación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Como puede observarse, hasta julio las Mutuas de AT y EP han recaudado 2,08 millones de euros en concepto de cuotas de accidentes de trabajo; desde febrero, hasta los 0,67 millones de julio.

Y en concepto de cuotas de incapacidad temporal de contingencias comunes, 0,12 millones. En total, 2,20 millones de euros desde febrero hasta julio de 2012.

Tabla 16

Cuotas de Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

(millones de euros)

Año 2012	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Acumulado
AT Régimen Especial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AT Sistema Especial		0,04	0,18	0,30	0,40	0,49	0,67	2,08
Total Cuotas AT	0,00	0,04	0,18	0,30	0,40	0,49	0,67	2,08
Total C.C. Sistema Especial		0,00	0,00	0,01	0,01	0,01	0,09	0,12
Total IT CC y AT	0,00	0,04	0,18	0,31	0,41	0,50	0,76	2,20

Año 2012. Datos de recaudación de las Mutuas de AT y EP (hasta julio, últimos datos disponibles)

Todo el importe recaudado procede únicamente del Sistema Especial y no del Régimen Especial. La razón es la siguiente. Los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial han tenido como única entidad aseguradora al INSS. Mientras que en el caso de los trabajadores encuadrados en el Sistema Especial, la entidad dependerá de si el titular del hogar familiar ya posee un código de Cuenta de Cotización en la misma provincia (*por desempeñar una actividad que así lo requiera*) que tenga asignada una Mutua. En este caso las contingencias profesionales del Empleado de Hogar, y las derivadas de incapacidad temporal de contingencias comunes en su caso, serán obligatoriamente cubiertas por esa Mutua de AT y EP.

Por ello, puede darse el caso de que un empleado de hogar trabaje para varios hogares y que las entidades que cubran sus contingencias comunes de IT y las profesionales, sean al mismo tiempo el INSS y varias Mutuas. En este caso la cotización de cada relación laboral (de cada hogar) se ingresa en la entidad correspondiente.

Así mismo, una vez acaecida la contingencia, las prestaciones correspondientes se cubrirán por cada entidad en función de lo cotizado a la misma, y el empleado de hogar debería dirigirse a cada una de ellas para percibir la parte correspondiente.

Por último, al igual que se ha realizado para la Tesorería General se realiza una comparación de la recaudación del período enero-julio de 2011 y 2012.

Tabla 17

Comparativa de datos de recaudación de las Mutuas de AT y EP*(millones de euros)*

	2011	2012	Variación
IT C.C.	0,00	0,12	0,12
AT	0,00	2,08	2,08
Total cuotas	0,00	2,20	2,20

Años 2011 y 2012. Datos de recaudación de las Mutuas de AT y EP (comparación de datos acumulados hasta julio)

Dado que en 2011, ni existía cotización por contingencias profesionales ni las Mutuas cubrían prestaciones de los Empleados de Hogar, y dado que en 2012, al estar el sistema especial integrado en el régimen general y ser vinculantes las entidades de cobertura de otros códigos de cuenta de cotización del titular del hogar familiar, **la recaudación de las Mutuas de AT y EP ha aumentado 2,20 millones**, provenientes del cambio de normativa aplicable a los Empleados de Hogar.

6.4.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA EN LA RECAUDACIÓN

La reforma se ha implantado con efectos desde el 1 de enero de 2012. Pero dado que para los afiliados existentes a 31 de diciembre de 2011 se ha mantenido un periodo transitorio de seis meses para su integración en el nuevo Sistema Especial, la recaudación total de Empleados de Hogar hasta julio de 2012 es el resultado de la aplicación simultánea de dos normativas de cotización diferentes, con bases medias diferentes y evoluciones de afiliados también diferentes.

En el momento de elaboración de este informe se disponen de los datos de recaudación hasta julio de 2012, que corresponden a los afiliados de enero a

junio de 2012, justo el periodo transitorio en el que se han aplicado al mismo tiempo la normativa antigua y la nueva normativa.

Para poder tener una primera valoración del impacto económico, realizando un cálculo lo más homogéneo posible, se ha partido de la afiliación total de Empleados de Hogar de un día concreto, el mismo día para 2011 y 2012. El día considerado ha sido el 31 de julio, dado que en 2012 los afiliados a esa fecha ya están todos integrados en el Sistema Especial. (En esta fecha y respecto a los empleados de hogar que a 30 de junio no se habían integrado aún en el Sistema Especial, ya se ha procedido por la TGSS, bien a la integración de oficio de los trabajadores continuos, bien a la regularización de los discontinuos, por proceder su baja como afiliados o confirmar su permanencia por estar en situación de IT).

Los afiliados totales a 31 de julio de 2011 son **298.137**.

Los afiliados totales a 31 de julio de 2012 son **370.765** (*incluidos 4.707 discontinuos que permanecen en el antiguo Régimen Especial por estar en situación de IT*)

A partir de este número de afiliados, y aplicando la normativa del Régimen Especial a los de 31 de julio de 2011 y la del Sistema Especial a los de 31 de julio de 2012, se obtienen los importes correspondientes a un mes de recaudación, los cuales se recogen en el cuadro siguiente, en el que se descompone el cambio entre ambas situaciones (columna A y D) distinguiendo el efecto del cambio de normativa manteniéndose los afiliados (columna B) y el efecto derivado del aumento de afiliados (columna C).

Tabla 18

	A	B	C	D = B + C	E = D - A	F = E x 12
	Recaudación de 1 mes Afiliados 2011 Normativa 2011 (1)	Recaudación de 1 mes Afiliados 2011 Normativa 2012 (2)	Recaudación de 1 mes Variación afiliados 2011 Normativa 2012 (3)	Recaudación de 1 mes Afiliados 2012 Normativa 2012 (4)	Variación en 1 mes	Variación anual (12 meses)
Contingencias Comunes (Íntegro)	47,18	37,10	9,04	46,14	-1,04	-12,46
- Reducciones Familia Numerosa (75%) (5)	0,84	0,49	0,12	0,61	-0,23	
- Bonificaciones Familia Numerosa (25%) (5)	0,28	0,16	0,04	0,20	-0,08	
- REDUCCIÓN 20% en Cuota Patronal CC.CC.	0,00	3,61	0,88	4,49	4,49	
Total deducciones en la Cuota Íntegra	1,12	4,26	1,04	5,30	4,18	50,16
Contingencias Comunes (Líquido)	46,06	32,84	8,00	40,84	-5,22	-62,62

(1) Datos de recaudación de un mes, calculados según los afiliados a 31 de julio de 2011 y la normativa de 2011

(2) Datos de recaudación de un mes, calculados según los afiliados a 31 de julio de 2011 y normativa de 2012

(3) Datos de recaudación de un mes, calculados según el incremento de afiliados de 31 de julio de 2011 a 31 de julio de 2012 con la normativa de 2012

(4) Datos de recaudación de un mes, calculados según los afiliados a 31 de julio de 2012 y la normativa de 2011

(5) Los importes de las Reducciones y Bonificaciones a Familias Numerosas disminuyen por los casos de familias que también se acogen a la Reducción del 20%, al quedar las primeras compensadas por ésta

La pérdida mensual de recaudación por contingencias comunes es de unos 5,22 millones de euros, de los cuales 1,04 millones se deben a una menor recaudación íntegra, y los 4,18 millones restantes al aumento del total de las deducciones aplicables a la cuota.

Proyectando estos datos a un año (doce meses) la pérdida de la recaudación estaría en torno a los 63 millones de euros.

No obstante, reiterando y abundando en lo ya dicho al comienzo de este apartado, es preciso hacer las siguientes

OBSERVACIONES:

PRIMERA: La pérdida de recaudación de 63 millones al año que se deduce de los datos anteriores, lleva implícita la hipótesis de que, manteniendo la normativa anterior, en 2012 los afiliados serían los mismos (ni habrían aumentado ni habrían disminuido).

Una comparación realista requeriría saber con exactitud cómo habría evolucionado la afiliación de haberse mantenido la anterior normativa. Las

tasas de evolución de los afiliados medios anuales han sido positivas durante los últimos años de crisis económica:

Año 2008:	0,95%
Año 2009:	3,09%
Año 2010:	1,77%
Año 2011:	0,85%

De haberse mantenido también en 2012 una tasa positiva, hipótesis plausible a tenor de los datos anteriores, los afiliados de 31 de julio de 2012 habrían sido superiores a los de 31 de julio de 2011 y por tanto **la pérdida de recaudación sería mayor** que la recogida en el cuadro.

SEGUNDA: Los **370.765** afiliados del Sistema Especial utilizados para calcular la variación de la recaudación, afiliados a 31 de julio de 2012, son los de esa fecha, una vez concluido el periodo transitorio. Sin embargo en agosto el número de afiliados ha seguido creciendo; **378.427** a 31 de agosto, desconociéndose el efecto final de incremento de afiliados que con la nueva normativa pueda producirse en los próximos meses. Por este factor, **la pérdida de recaudación sería menor.**

TERCERA: Las reducciones del 20% solo se van a aplicar durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Su eliminación supondría también un aumento considerable en la recaudación líquida por contingencias comunes. En los importes calculados de 4,49 millones, la eliminación de estas reducciones supondría un aumento de unos 3 millones, ya que el resto se seguiría deduciendo en concepto de reducciones y bonificaciones de familia numerosa. Con la eliminación futura de estas reducciones, **la pérdida de recaudación sería menor.**

CUARTA: Otro factor que puede afectar al impacto económico es la evolución en los próximos meses de la base media de cotización en el Sistema Especial, aspecto que habrá que observar minuciosamente.

Finalmente, se señala que no se han considerado los incrementos de la recaudación derivados de la implantación de la cotización por contingencias profesionales, por haberse aprobado en una normativa anterior a la de la reforma.

7. CONCLUSIONES

Si comparamos la situación anterior a la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar con la situación que tenemos al finalizar el periodo transitorio podemos realizar algunas consideraciones:

- Se ha producido un incremento del número de empleados de hogar **afiliados** al sistema de la Seguridad Social (el 28,31%) sin que ello suponga una mayor recaudación para el Sistema
- La disminución recaudatoria entre enero-julio 2012 (periodo en el que ya está funcionando el nuevo Sistema Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General) respecto a enero-julio 2011 (aún existía el extinto modelo) es de 12,59 millones de euros, es decir, un -3,95%.
- Proyectando los datos del estudio a un año (doce meses), la **pérdida de la recaudación** estaría entorno a los 63 millones de euros.
- A este efecto habría que sumar el **coste futuro en prestaciones y los costes de gestión para los empleadores**
- El **descenso de las bases de cotización**, por el escaso número de horas que constan en un gran número de contratos, implica una menor base media mensual, inferior en más de un 30% a la base vigente el año anterior, y en consecuencia una importante caída de la recaudación que absorbe incluso el incremento derivado del gran número de nuevas altas.
- A nivel global, las **bases de cotización** elegidas por los trabajadores son, por un lado, la máxima en más de un 36% de los casos y las mínimas (inferior a 243,16 €) en otro 32 % de los supuestos.

- Se ha verificado un comportamiento divergente entre el **número medio de horas semanales trabajadas** por los empleados de hogar tras la integración, generalmente, o son menos de 20, o son 40 horas, elección asociada sin duda al tipo de trabajador acogido a las mismas (discontinuo o continuo)
- El número de trabajadores con un solo **empleador** supera el 85%, y sólo el 5,66% de los trabajadores tiene dos o más empleadores.

ANEXO I.- AFILIACIÓN

Afiliados Medios Por CCAA del R.E.E.H (Continuos)

CCAA	dic-2011	ene-2012	feb-2012	mar-2012	abr-2012	may-2012	jun-2012	jul-12	ago-12
ANDALUCIA	24.121,20	22.883,43	19.369,57	16.751,00	14.566,00	12.623,18	9.360,05	1.164,55	
ARAGON	5.218,80	4.845,19	3.809,14	3.144,00	2.640,74	2.259,82	1.555,95	167,14	
ASTURIAS	4.292,85	4.128,19	3.597,14	3.093,64	2.742,53	2.403,18	1.824,90	251,64	
CANARIAS	5.808,20	5.587,90	4.803,48	4.205,27	3.596,47	3.115,77	2.453,29	286,23	0,54
CANTABRIA	3.161,05	3.005,67	2.346,19	2.021,05	1.751,26	1.540,64	1.086,33	111,50	
CASTILLA - LA MANCHA	5.758,30	5.355,86	4.288,81	3.599,59	3.084,68	2.658,91	1.991,14	238,32	
CASTILLA Y LEON	9.425,90	8.852,10	6.989,62	5.889,86	5.073,53	4.414,86	3.284,48	353,14	
CATALUÑA	37.444,85	35.750,62	31.263,57	27.292,41	23.933,89	21.000,09	15.933,76	1.827,32	
CEUTA	630,60	624,86	552,52	484,14	454,11	417,68	294,24	32,41	
CMDAD. DE MADRID	57.985,75	55.876,05	49.688,10	44.384,55	40.063,26	35.876,41	27.793,67	3.905,23	0,50
CMDAD. VALENCIANA	14.311,80	13.686,14	11.327,29	9.698,68	8.445,26	7.304,55	5.232,00	619,09	
EXTREMADURA	2.070,40	1.969,38	1.576,19	1.347,05	1.134,16	977,23	720,05	78,68	
GALICIA	11.858,95	11.325,10	9.589,19	8.325,41	7.321,16	6.498,00	4.954,81	608,77	
ILLES BALEARS	6.720,95	6.423,86	5.530,86	4.850,41	4.227,89	3.681,45	2.801,05	377,95	
LA RIOJA	1.368,60	1.279,76	1.101,33	877,14	780,32	660,77	525,43	48,00	
MELILLA	1.297,45	1.281,10	985,90	746,91	598,32	479,05	308,43	31,50	
NAVARRA	4.121,95	3.763,67	2.767,29	2.215,14	1.840,26	1.534,82	1.045,81	115,14	
PAIS VASCO	12.694,45	11972,2857	9.580,52	8.090,55	6.915,11	5.951,23	4.249,48	428,73	
REGION DE MURCIA	5.401,85	5.144,14	4.313,95	3.736,00	3.279,26	2.837,00	1.989,90	207,00	
TOTAL	213.693,90	203.755,29	173.480,67	150.752,77	132.448,21	116.234,64	87.404,76	10.852,32	1,00

Afiliados Medios Por CCAA del R.E.E.H (Discontinuos)

CCAA	dic-2011	ene-2012	feb-2012	mar-2012	abr-2012	may-2012	jun-2012	jul-12	ago-12
ANDALUCIA	6.969,55	6.665,86	6.056,05	5.473,91	4.871,84	4.241,23	3.165,48	1.062,00	434,22
ARAGON	1.545,00	1.455,71	1.288,81	1.143,45	1.026,00	897,23	670,38	203,68	73,68
ASTURIAS	1.958,30	1.855,71	1.710,67	1.581,91	1.450,16	1.317,36	1.099,90	298,00	98,95
CANARIAS	1.424,90	1.363,86	1.230,90	1.095,59	968,74	822,18	642,86	230,36	90,40
CANTABRIA	543,05	508,05	440,14	383,55	339,11	304,09	237,19	78,59	34,68
CASTILLA - LA MANCHA	1.696,85	1.597,38	1.412,57	1.245,27	1.102,05	962,41	738,81	265,50	113,73
CASTILLA Y LEON	2.075,25	1.977,00	1.793,33	1.627,68	1.492,00	1.344,59	1.017,95	334,91	133,96
CATALUÑA	19.796,70	18.925,76	17.443,43	15.868,00	14.371,63	12.772,45	10.042,05	3.028,64	948,46
CEUTA	6,10	4,81	4,33	4,64	4,00	4,59	4,33	3,14	4,00
CMDAD. DE MADRID	17.648,65	16.791,29	15.491,81	14.199,50	12.949,16	11.479,14	8.497,57	2.763,32	770,00
CMDAD. VALENCIANA	10.074,95	9.621,52	8.831,14	8.047,09	7.342,26	6.519,68	5.061,24	1.454,27	458,37
EXTREMADURA	292,80	277,76	246,29	228,91	208,26	172,00	136,10	63,50	42,41
GALICIA	8.382,60	8.035,86	7.436,29	6.864,86	6.355,37	5.762,91	4.438,62	1.336,95	445,72
ILLES BALEARS	3.080,20	2.962,76	2.709,86	2.467,73	2.225,79	1.947,23	1.483,33	401,82	89,63
LA RIOJA	383,50	366,81	342,86	310,77	290,32	256,45	217,24	75,45	21,86
MELILLA	39,40	31,57	34,67	40,36	37,26	31,95	25,24	20,27	14,14
NAVARRA	609,00	567,14	463,24	397,91	342,37	286,59	206,38	77,45	35,96
PAIS VASCO	3.156,05	2932,80952	2.561,00	2.226,14	1.956,42	1.675,32	1.177,86	358,27	149,69
REGION DE MURCIA	3.573,70	3.434,86	3.131,90	2.841,59	2.562,68	2.224,05	1.706,19	543,09	179,95
TOTAL	83.256,55	79.376,52	72.629,29	66.048,86	59.895,42	53.021,45	40.568,71	12.599,23	4.139,81

Afiliados Medios por CCAA del S.E.E.H

CCAA	ene-2012	feb-2012	mar-2012	abr-2012	may-2012	jun-2012	jul-2012	ago-2012
ANDALUCIA	1.421,19	5.749,38	9.988,64	13.551,84	17.133,77	24.044,33	39.423,45	42.648,68
ARAGON	652,43	2.085,57	3.391,55	4.375,05	5.254,09	7.033,38	9.992,41	10.559,73
ASTURIAS	212,57	1.046,90	1.905,45	2.552,63	3.262,64	4.540,67	7.503,23	8.119,23
CANARIAS	207,76	1.149,10	2.047,45	2.972,68	3.812,50	5.136,81	8.709,95	9.662,27
CANTABRIA	190,29	1.037,29	1.635,64	2.038,37	2.465,55	3.374,14	5.132,86	5.480,36
CASTILLA - LA MANCHA	489,90	1.840,29	3.054,77	3.945,16	4.828,27	6.367,14	9.828,50	10.642,05
CASTILLA Y LEON	818,52	3.355,86	5.381,09	6.807,05	8.219,68	10.979,62	16.774,45	17.885,41
CATALUÑA	1.544,81	6.957,71	13.138,27	18.401,84	23.681,05	33.897,81	58.058,32	62.476,95
CEUTA	2,24	68,86	135,09	164,42	197,14	326,52	587,73	661,41
CMDAD. DE MADRID	3.568,67	10.873,76	19.797,14	26.606,11	33.950,50	49.975,24	86.347,27	92.611,55
CMDAD. VALENCIANA	590,52	3.787,10	6.643,32	8.847,16	11.391,27	16.535,43	26.665,64	28.333,18
EXTREMADURA	129,43	642,81	1.029,55	1.394,00	1.752,95	2.462,67	3.989,91	4.388,41
GALICIA	849,33	3.410,86	5.875,50	7.840,00	9.638,32	13.632,00	22.850,14	24.876,45
ILLES BALEARS	218,48	1.303,95	2.316,45	3.193,63	4.158,05	5.962,43	10.188,32	11.123,05
LA RIOJA	136,38	313,71	706,55	908,37	1.138,91	1.454,29	2.307,59	2.683,64
MELILLA	8,48	290,71	534,41	683,53	822,14	1.040,67	1.336,86	1.383,45
NAVARRA	808,76	2.117,00	3.158,86	3.782,68	4.372,64	5.369,14	6.792,91	7.004,09
PAIS VASCO	1.268,38	4.469,33	7.280,64	9.374,00	11.382,23	15.322,29	22.695,82	23.632,45
REGION DE MURCIA	314,29	1.498,43	2.613,36	3.511,21	4.472,18	6.342,29	9.848,59	10.377,41
TOTAL	13.432,43	51.998,62	90.633,73	120.949,74	151.933,86	213.796,86	349.033,95	374.549,77

Afiliados por nº de horas semanales trabajadas para un mismo empleador

CCAA	Menos de 20 horas	20 horas	Entre 21 y 39 horas	40 horas	Más de 40 horas
ANDALUCIA	43,82%	9,72%	15,20%	30,95%	0,31%
ARAGON	53,06%	7,85%	11,66%	27,16%	0,26%
ASTURIAS	45,14%	9,24%	13,20%	31,76%	0,66%
CANARIAS	43,54%	9,12%	15,02%	32,01%	0,30%
CANTABRIA	43,38%	8,32%	15,48%	31,95%	0,86%
CASTILLA - LA MANCHA	42,45%	9,73%	13,94%	33,37%	0,52%
CASTILLA Y LEON	46,50%	8,43%	14,65%	30,08%	0,34%
CATALUÑA	45,10%	9,08%	10,71%	34,69%	0,41%
CEUTA	1,99%	29,20%	13,82%	54,99%	0,00%
CMDAD. DE MADRID	44,29%	7,37%	10,75%	37,12%	0,47%
CMDAD. VALENCIANA	47,48%	9,52%	11,45%	31,31%	0,24%
EXTREMADURA	47,34%	11,03%	15,90%	25,64%	0,09%
GALICIA	48,46%	9,62%	15,01%	26,62%	0,29%
ILLES BALEARS	44,30%	9,17%	9,21%	37,05%	0,26%
LA RIOJA	47,80%	8,57%	11,20%	31,63%	0,81%
MELILLA	8,55%	31,48%	42,81%	17,16%	0,00%
NAVARRA	49,86%	7,74%	14,49%	26,92%	0,99%
PAIS VASCO	49,14%	8,64%	14,43%	27,31%	0,48%
REGION DE MURCIA	38,53%	11,86%	14,90%	34,32%	0,38%

Datos a 31 de agosto 2012

Distribución de afiliados por nº de empleadores

CCAA	1	2	3	4	5	Más de 5
ANDALUCIA	86,12%	9,49%	2,53%	1,03%	0,46%	0,36%
ARAGON	78,86%	12,78%	4,40%	1,98%	1,02%	0,96%
ASTURIAS	83,70%	11,03%	3,14%	1,29%	0,42%	0,42%
CANARIAS	86,28%	9,23%	2,64%	1,12%	0,47%	0,26%
CANTABRIA	84,78%	10,82%	2,88%	0,93%	0,31%	0,28%
CASTILLA - LA MANCHA	87,05%	9,01%	2,32%	0,84%	0,42%	0,36%
CASTILLA Y LEON	84,30%	11,23%	2,93%	0,92%	0,38%	0,25%
CATALUÑA	81,73%	11,74%	3,69%	1,55%	0,69%	0,60%
CEUTA	99,59%	0,28%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%
CMDAD. DE MADRID	81,96%	11,32%	3,73%	1,62%	0,75%	0,62%
CMDAD. VALENCIANA	82,37%	10,61%	3,92%	1,71%	0,77%	0,63%
EXTREMADURA	89,53%	8,16%	1,63%	0,43%	0,16%	0,08%
GALICIA	81,71%	12,45%	3,54%	1,37%	0,51%	0,43%
ILLES BALEARS	81,56%	11,01%	3,81%	1,78%	0,99%	0,86%
LA RIOJA	80,23%	12,60%	4,13%	1,80%	0,73%	0,50%
MELILLA	97,64%	1,88%	0,35%	0,00%	0,07%	0,07%
NAVARRA	79,70%	13,80%	3,94%	1,49%	0,62%	0,45%
PAIS VASCO	81,34%	12,78%	3,73%	1,21%	0,56%	0,39%
REGION DE MURCIA	86,16%	9,21%	2,71%	1,01%	0,54%	0,37%

Datos a 31 de agosto 2012

ANEXO II.- ACCIONES DESARROLLADAS POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE SERVICIOS CENTRALES

01 ALAVA	<ul style="list-style-type: none"> - 5 Charlas informativas - Divulgación medios de comunicación. 1 entrevista radiofónica.1 Anuncio periódico. - 3 Jornadas de puertas abiertas - Ampliación horario tardes. 2 Administraciones. Atendidas en este horario 495 personas.
02 ALBACETE	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña informativa en Administraciones y DP - Rueda de prensa - Campaña informativa distinta agentes sociales. Cartas del Director Provincial, notas informativas, carteles - 4 Jornadas de puertas abiertas. Distribuyendo documentación a los asistentes: folleto divulgativo, preguntas más frecuentes, tabla cuotas, formulario SMS
03 ALICANTE	<ul style="list-style-type: none"> - 12 Jornadas informativas de 2 horas de duración cada una. Participación empleadores y representantes de asociaciones de amas de casa y de trabajadores inmigrantes. Ponentes: Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, 6 Directores de Administraciones y el Jefe de Sección de Afiliación de la DP. Media de asistencia 30 personas.
04 ALMERIA	<ul style="list-style-type: none"> - 6 Jornadas de puertas abiertas en DP: convocados sindicatos, organizaciones de profesionales, organizaciones empresariales, asociaciones, ONGs. - 9 Jornadas informativas con participación de DP (Director Provincial, Asesoría Técnica), Ayuntamientos, Colegio de Graduados Sociales y Mutuas. - Divulgación medios de comunicación: 1 entrevista en Canal Sur TV y varios artículos de prensa.
05 AVILA	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos en Administración y CAISS - Instrucciones para el personal de atención presencial y telefónica. - Jornadas de puertas abiertas para empleados y empleadores con buena asistencia en el caso de los primeros y baja en los segundos.
06 BADAJOZ	<ul style="list-style-type: none"> - 4 Jornadas de puertas abiertas con asociaciones, agentes sociales y entidades públicas y privadas. - Ponencias en jornada de tarde por parte de Directora Provincial y el Director de la Administración 06/01 con exposición de novedades y acciones a ejecutar. Media de asistencia 40 personas. - Difusión de información a través de folletos, colocación de carteles, instalación de medios audiovisuales. - Divulgación medios de comunicación: 1 entrevista en un programa del canal regional de TVE.

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL

08 BARCELONA	<ul style="list-style-type: none"> - Punto de atención informativa permanente en la DP junto con una línea de teléfono directa que apoya al servicio de atención telefónica y edición de folletos. - Jornadas de puertas abiertas en Administraciones con entrega de información, modelos de solicitud, listado de mutuas, relación de documentación que debe acompañar la solicitud, elaboración de una hoja de cálculo para el cálculo de la cuota a pagar. - Ponencias y sesiones informativas en Administraciones dirigidas a profesionales colegiados, personal de Ayuntamientos y trabajadores. Fundamentalmente en horario de tarde. - Sesiones informativas en DP dirigidas al personal del INSS, colegio de gestores administrativos, colegio de abogados, federación de asociaciones de vecinos. Realizadas en horario de tarde. -Divulgación medios de comunicación: participación en programas de radio y televisión. - Colaboración con la Delegación de Gobierno y la Oficina de Información Socio laboral para reforzar el servicio de información. - Apertura de oficinas de atención al público dos días por semana durante cuatro semanas.
09 BURGOS	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de realización de curso: Jornadas divulgativas sobre nuevo encuadramiento de empleados de hogar. - 2 Charlas informativas mantenidas con sindicatos, asociaciones religiosas, Cruz Roja, fundaciones, confederación de asociaciones de empresarios y colegios profesionales.
10 CACERES	<ul style="list-style-type: none"> -7 Jornadas informativas impartidas por el Director de la Administración 10/01 dirigidas a graduados sociales, asociaciones de mujeres y Caritas. Realizadas en la sede de cada una de las organizaciones o colectivos.
11CADIZ	<ul style="list-style-type: none"> -14 Jornadas divulgativas en la DP, Ayuntamientos, Sedes de Cáritas, Centros Cívicos y parroquias
13 CIUDAD REAL	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Sesiones informativas de 2 horas de duración. Convocadas diversas entidades y asociaciones como gestores administrativos, graduados sociales, centrales sindicales, asociaciones de usuarios, inmigrantes, amas de casa, Cruz Roja y Mutuas. Ponentes: Subdirector Provincial de Afiliación y Jefe de Sección de Afiliación de la DP. Asistencia de 34 personas. - Documentación de las jornadas facilitada vía e-mail a los asistentes y colgada en la Intranet provincial. - Instalación de carteles informativos. -Reseña de las jornadas en un periódico gratuito de información local.
15 A CORUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - Refuerzo en los puntos de información. - 6 Jornadas de puertas abiertas en A Coruña, Santiago y Ferrol en horario de tarde. Convocados abogados, economistas, graduados sociales, gestores administrativos, centrales sindicales, asociaciones de vecinos, amas de casa, consumidores y pensionistas. - Entrevistas con responsables de Ayuntamientos. - Carteles informativos.
18 GRANADA	<ul style="list-style-type: none"> - Divulgación de las jornadas de puertas abiertas en las principales cadenas de radio por parte de la Directora Provincial. - Contactos con agentes sociales, asociaciones profesionales, asociaciones de empleados de hogar, Cáritas y Cruz Roja. - 6 Jornadas de puertas abiertas de 6 a 8 de la tarde. Asistencia en torno a 20 personas. - Jornadas en distintos Ayuntamientos. - Colocación de carteles y pantallas informativas.

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL

19 GUADALAJARA	<ul style="list-style-type: none"> - 3 Jornadas de puertas abiertas con agentes sociales, graduados sociales, gestores administrativos, Ayuntamientos, asociaciones de amas de casa y consumidores. Realizadas en horario de tarde. - Divulgación en medios de comunicación: nota de prensa a través de la Subdelegación de Gobierno y emisión de un reportaje en Canal de Televisión de Guadalajara. - Carteles informativos.
20 GUIPUZCOA	<ul style="list-style-type: none"> - 5 Jornadas de puertas abiertas de 16 18 horas con asistencia en torno a 15 personas. - Carteles informativos. - Habilitación de 4 tardes para atención a empleadores y empleados. - Remisión desde la Subdelegación de Gobierno de Nota Informativa la prensa local. - Remisión de cartas informativas a diversas asociaciones y hogares de pensionistas.
23 JAEN	<ul style="list-style-type: none"> -4 Jornadas informativas con diferentes colectivos.
24 LEON	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos en Administraciones y DP. - Información exhaustiva en las Administraciones y a través de GESTE Y UAU. - Charlas en centrales sindicales. - 7 Jornada de puertas abiertas dirigidas a asociaciones y agentes sociales. Asistencia de unas 150 personas.
LLEIDA	<ul style="list-style-type: none"> -2 sesiones informativas a cargo de la Directora de la Administración 26/01.
26 LA RIOJA	<ul style="list-style-type: none"> - 5 Jornadas de puertas abiertas con asistencia bastante reducida. - Información a través de la Unidad de Atención Telefónica. - Divulgación en medios de comunicación: publicación de noticias e información reiterada en medios locales y entrevistas al Director Provincial en emisora de radio y TVRIOJA.
27 LUGO	<ul style="list-style-type: none"> - 4 Jornadas de puertas abiertas. Convocados distintos colectivos como Ayuntamientos, asociación de amas de casa, sindicatos, colegios profesionales y Cruz Roja. Celebradas en horario de tarde con una asistencia media de 40 personas. - Se proporciona a los asistentes folleto informativo, modelos de contratos, modelo de nómina y hoja resumen de bases/cuotas/permanencias. - Carteles informativos. - Se publicitó la página www.seg-social.es y la existencia del teléfono 901502050.
28 MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de puertas abiertas. Fueron convocados distintos colectivos: Asociaciones de servicio doméstico, sindicatos más representativos, organizaciones empresariales, graduados sociales. - Se realizaron 8 jornadas impartidas por 4 funcionarios.

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL

29 MALAGA	<ul style="list-style-type: none"> -30 Jornadas de puertas abiertas celebradas en la DP, Administraciones, Ayuntamientos, sedes de colegios profesionales, Instituto de la mujer y Asamblea provincial de Cruz Roja. Asistencia de 835 personas. Entrega de manuales a los asistentes. - Actos en horario de atención al ciudadano. Asistencia a más de 500 ciudadanos. - Apertura de Administraciones 3 días en horario de tarde. - Carteles informativos. - Información a través del servicio de atención telefónica GESTE-UAU.
31 NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos. - 5 Jornadas de puertas abiertas en jornada de tarde. - Apertura de la Administración 31/03 dos tardes por semana.
ORENSE	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos. - 5 Jornadas de puertas abiertas con asistencia media de 30 personas. - Divulgación en medios de comunicación: publicaciones en prensa local y participación del Director Provincial en un programa de TVG.
33 ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> - 6 Jornadas de puertas abiertas en horario de tarde. Asistencia mayoritaria de personas que tienen relación con despachos profesionales y con asociaciones de ámbito de la asistencia domiciliaria. - 6 charlas informativas con distintos colectivos. - Carteles informativos. - Aumento de atención a ciudadanos desde atención presencia, GESTE y UAU. - Divulgación en medios de comunicación: Rueda de prensa.
34 PALENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Envío de cartas informativas a empleadores y trabajadores. - 3 Jornadas de puertas abiertas con diferentes colectivos: sindicatos, colegios profesionales, organizaciones empresariales, organizaciones religiosas, asociaciones de vecinos, Cruz Roja. - Carteles informativos. - Divulgación en medios de comunicación: envío a través de la Subdelegación del Gobierno de nota de prensa sobre las jornadas a todos los medios de comunicación locales.
35 LAS PALMAS	<ul style="list-style-type: none"> - Atención telefónica a través de la Unidad Atención Telefónica y del teléfono de cita previa. - 4 Jornadas con un total de asistencia de 70 personas. Entrega de folletos a los asistentes.
36 PONTEVEDRA	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos. - Información telefónica a través de las unidades GESTE y UAU. -6 Jornadas informativas con empresarios, colegios profesionales, sindicatos y asociaciones de vecinos. - Apertura en horario de tarde de las administraciones de Vigo y Pontevedra.
38 TENERIFE	<ul style="list-style-type: none"> -12 Jornadas de puertas abiertas en colaboración con los sindicatos CCOO y UGT y la Mutua Universal así como con varios Ayuntamientos de la provincia. - Divulgación en los medios de comunicación: participación dos días en un programa radiofónico durante 1 hora en los que se contestaron las preguntas de los oyentes.

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL

39 CANTABRIA	<ul style="list-style-type: none"> - 22 Charlas informativas de 2 horas de duración en las Administraciones de la DP dirigidas a los sectores implicados. - Charlas dedicadas sólo a funcionarios de la Inspección de Trabajo, Servicio Cántabro de Salud y Servicio Público de Empleo. -Carteles informativos. - Aumento de atención telefónica desde las Unidades de Atención Telefónica GESTE y UAU. -Divulgación en los medios de comunicación: informativo del Centro Regional de TVE en Cantabria y artículos en prensa.
40 SEGOVIA	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos en DP, CAISS, Ayuntamientos y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. - Información a través de GESTE y presencial en la Administración. - 2 Jornadas de puertas abiertas con asociaciones de mujeres, organizaciones sociales y graduados sociales. - Divulgación en los medios de comunicación: difundido notas informativas a través de la Subdelegación de Gobierno para su envío a la prensa.
41 SEVILLA	<ul style="list-style-type: none"> -6 Jornadas de puertas abiertas con los asistentes sociales de los Ayuntamientos y con los distintos colectivos implicados. Asistencia media de 30 personas. - Carteles informativos e inclusión de información en la página web del Ayuntamiento de Sevilla. - Información a través del Servicio de Gestión Telefónica GESTE.
43 TARRAGONA	<ul style="list-style-type: none"> - 3 Charlas informativas con el Colegio Oficial de Graduados Sociales, colectivos de inmigrantes y asociación de amas de casa. Asistencia en torno a 170 personas en total. - Entrega de dossier con documentación a los asistentes. - Información en las Administraciones.
45 TOLEDO	<ul style="list-style-type: none"> - Carteles informativos. - 6 Charlas informativas en DP en horario de tarde. Asistencia de 90 personas. Entrega de documentación a los asistentes. - 6 Charlas informativas en la Administración de Talavera de la Reina en horario de tarde. Asistencia en torno a 85 personas.
46 VALENCIA	<ul style="list-style-type: none"> -13 Charlas informativas en Ayuntamientos en horario de tarde. - 4 charlas informativas en la DP en horario de tarde con asociaciones de amas de casa, mutua FREMAP y con la Asociación Gremial de Panadería y Pastelería, a solicitud de ésta asociación. - Divulgación en los medios de comunicación: nota de prensa a través de la Delegación de Gobierno, entrevista en la radio local de Xàtiva, entrevistas en radio y televisión al Director provincial.
47 VALLADOLID	<ul style="list-style-type: none"> -12 Jornadas de puertas abiertas. - Video conferencia por parte de la directora de la Administración 47/01 a los jefes de Área de Trabajo de Castilla y León. -1 Charla informativa en las instalaciones de Cruz Roja. - Divulgación en los medios de comunicación: publicación en “El Norte de Castilla”.

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL

50 ZARAGOZA	<ul style="list-style-type: none">-13 Charlas divulgativas en la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza precedidas de amplia difusión por correo electrónico y boletines informativos del Ayuntamiento. Asistencia de 250-300 personas.-10 Jornadas de puertas abiertas con colegios profesionales, CEPYME y asociaciones de mujeres. Asistencia de 400 personas.- 4 Conferencias en los Colegios de Graduados Sociales, Gestores Administrativos y Abogados y en sede UGT.- Divulgación en los medios de comunicación: 8 entrevistas en medios de comunicación y 2 artículos en prensa.
52 MELILLA	<ul style="list-style-type: none">-3 Jornadas de puertas abiertas con empresarios, sindicatos, graduados sociales, asociaciones de empleadas de hogar, personas mayores, discapacitados y Consejería de Bienestar Social. Celebradas en horario de tarde.- Folletos informativos a los asistentes.- Divulgación en los medios de comunicación: nota de prensa al Gabinete de Comunicación de la Delegación de Gobierno, reseñas en la prensa y emisión en televisión.

